



4. VERTIDOS LÍQUIDOS

La información complementaria requerida sobre vertidos líquidos comprende varios puntos de información, los cuales se reproducen textualmente aportándose seguidamente dicha información.

4.1 Autorización de vertido de aguas sanitarias (EDAR existente)

Copia de la Autorización de vertido otorgada por la Confederación Hidrográfica del Tajo para el vertido al terreno de las aguas sanitarias generadas en la actualidad en la instalación previa depuración en la EDAR existente.

Respuesta:

Actualmente, la EDAR existente en el interior de la instalación, heredada del anterior propietario de la parcela, no se encuentra en funcionamiento porque los equipos requieren de una modernización para cumplir con los estándares actuales. Los residuos generados en el uso sanitario del agua (lodos procedentes de la fosa séptica) generados por los trabajadores durante la ejecución de la actividad se trasladan por gestor externo a un centro autorizado para su tratamiento. Por tanto, en la actualidad, no se realizan vertidos a dominio público hidráulico.

Se incluye como apéndice diversa documentación justificativa de la recogida y el traslado de estos residuos a centro autorizado para su tratamiento.

También se adjunta la antigua “Autorización de vertido de las aguas residuales al terreno por la Confederación Hidrográfica del Tajo” que se encuentra a nombre del anterior propietario CERÁMICA CUATRO PALOMAS, S.A..

La ampliación de la actividad proyectada, para la que se ha solicitado AAI, contempla la construcción de una nueva EDAR para el tratamiento de las aguas residuales sanitarias, dimensionada con capacidad de tratamiento suficiente para todo el personal que operará en las instalaciones.

El tratamiento de las aguas depuradas se completa en una serie de zanjas de infiltración, por lo que CTC SERVICIOS AMBIENTALES SL ha solicitado a la Confederación Hidrográfica del Tajo la preceptiva autorización de vertido.

En la propuesta de resolución de la autorización de vertido, recibida el pasado 15 de febrero, se impone como condición la finalización de las obras de la nueva EDAR proyectada antes de seis (6) meses.

CTC SERVICIOS AMBIENTALES ha solicitado la suspensión temporal de este plazo debido a que no se pueden iniciar las obras hasta obtener la resolución favorable de la AAI que se solicita.

Como apéndice se adjunta copia de la notificación emitida por la Confederación Hidrográfica del Tajo en relación con la propuesta de resolución de autorización de vertido y el justificante de registro de la solicitud de la suspensión temporal del plazo de ejecución, hasta la resolución favorable de la AAI.



APÉNDICES



INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA A LA SOLICITUD DE AAI.
PLANTA DE ALMACENAMIENTO Y GESTIÓN DE RNP. SAN FERNANDO DE HENARES
CTC SERVICIOS AMBIENTALES, S.L.



CONCESIÓN DE DESCARGA PERIÓDICA. CYII



INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA A LA SOLICITUD DE AAI.
PLANTA DE ALMACENAMIENTO Y GESTIÓN DE RNP. SAN FERNANDO DE HENARES
CTC SERVICIOS AMBIENTALES, S.L.

Att. D.: LUIS MIGUEL LOPEZ TABERNERO
Fax:

CTC SERVICIOS AMBIENTALES SL
CRA M 203 S/N Km. 16,500
28830 SAN FERNANDO DE HENARES
MADRID



Madrid, 08 de enero de 2024

HOJA DE CONCESIÓN DESCARGA PERIÓDICA

En contestación a su solicitud de fecha 21/12/2023, sobre traslado de LODOS DE FOSA SEPTICA a la E.D.A.R. de ALCALA OESTE, procede informar que, finalizado el período transitorio fijado en el Decreto 148/1996, por el que el Ente Gestor podía admitir efluentes cuyas características incumplieran los límites establecidos por el Anexo 2 de la Ley 10/1993, se ha elevado a la Consejería de Medio Ambiente una consulta sobre las condiciones en las que se podría prestar el servicio demandado. En espera del dictamen solicitado por este Ente Gestor a la citada Consejería, se acuerda otorgar a precario la concesión a CTC SERVICIOS AMBIENTALES SL a la E.D.A.R. de ALCALA OESTE, sita en la localidad de ALCALA DE HENARES.

La presente concesión tendrá una validez de SEIS MESES, a contar desde la fecha de emisión de la misma. No obstante, Canal de Isabel II, Sociedad Anónima, M.P. procederá a su anulación si por razones técnicas, o por decisión de la Consejería de Medio Ambiente así se requiriera. Los volúmenes máximos aceptables se establecen, en principio y sin perjuicio de lo que en su momento establezcan los responsables de la E.D.A.R., en 1,50 metros cúbicos por mes. El valor del coeficiente K, representativo del grado de contaminación del residuo, asignado es de 35.

Dependiendo de la naturaleza del residuo, y siempre a solicitud de Canal de Isabel II, Sociedad Anónima, M.P., el cliente realizará con una periodicidad semestral, por un laboratorio acreditado (ISO 17025 o similar), un control analítico definido por Canal de Isabel II, Sociedad Anónima, M.P., que incluirá como mínimo los siguientes parámetros: pH, D.Q.O., D.B.O5, S.S. Previamente a la realización de los envíos, deberán ponerse en contacto con la Jefatura de AREA DE DEPURACION CUENCAS JARAMA MEDIO Y HENARES, donde se les informará del horario de las descargas, punto donde se realizará las mismas y cualesquiera otras normas que la citada Jefatura estime pertinentes.

Para la aceptación del vertido, la cisterna que traslade el mismo irá acompañada de su correspondiente "Hoja de Concesión" y de su "Guía de Seguimiento-Control" que acredite que el producto que se descarga en la E.D.A.R. de ALCALA OESTE se corresponde con el origen y las condiciones analíticas en su momento declaradas y donde se anotarán los datos de cada envío. No se aceptarán documentos con enmiendas o rectificaciones del original.

Las tarifas devengadas por el servicio se calcularán según lo establecido en el impreso "Normas del Servicio" facilitadas al cliente.

Atentamen



P.O. Subdirector de Gestión Ambiental
Fecha:05/01/2024



Jefe de Área de Gestión de Residuos
Fecha:05/01/2024

EDAR: ALCALA OESTE
Tfno.:915451000



GUÍA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL. CYII



INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA A LA SOLICITUD DE AAI.
PLANTA DE ALMACENAMIENTO Y GESTIÓN DE RNP. SAN FERNANDO DE HENARES
CTC SERVICIOS AMBIENTALES, S.L.

GUÍA DE SEGUIMIENTO-CONTROL

(Correspondiente a la hoja de concesión emitida 08/01/2024)

CTC SERVICIOS AMBIENTALES SL, declara que el producto contenido en el envío reseñado, corresponde a LODOS DE FOSA SEPTICA, de naturaleza asimilable doméstica, estando ausente cualquier componente de tipo industrial o sustancia peligrosa.

Datos del Productor del vertido:

Nombre/Razón social: CTC SERVICIOS AMBIENTALES SL

CRA M 203 S/N Km. 16,500 Municipio: SAN FERNANDO DE HENARES Provincia: MADRID C.P. 28830

N.I.F./C.I.F.: B01990886 Tfno: 672755258 Fax:

Procedencia del residuo (actividad que lo genera):

Datos del Gestor del Vertido:

Nombre/Razón social: CTC SERVICIOS AMBIENTALES SL

CIF/NIF: B01990886

CRA M 203 S/N Km. 16.500 Municipio: SAN FERNANDO DE HENARES Provincia: MADRID

Técnico responsable: LUIS MIGUEL LOPEZ TABERNERO **Tfnº contacto:** 672755258 **Fax:**

Datos del Transportista:

Nombre/Razón social: FCC MEDIO AMBIENTE SA

Matrícula camión: **Conductor:**

Características del vertido:

Líquido Fango sin digerir Fango digerido Concentración fango (%) Otras: _____

Volumen de carga (m^3):

Analítica del Vertido

pH	
Demanda Química de Oxígeno (DQO mg/l)	
Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO₅ mg/l)	
Sello de la empresa	
Otros parámetros	

Destino del vertido:

E.D.A.R: ALCALA OESTE

Punto de vertido:

Fecha de evacuación:

Hora descarga:

Firma del Técnico responsable	Recepción y Operación	Control Análtico
Sello de la empresa		
Firma del conductor	Firma y nombre:	Firma y nombre:

Incidencias observadas:(plásticos, arenas, grasas, etc.)

GUÍA DE SEGUIMIENTO-CONTROL

(Correspondiente a la hoja de concesión emitida 08/01/2024)

Información básica sobre Protección de Datos Guía de Seguimiento-Control de vertidos

Responsable	Canal de Isabel II, Sociedad Anónima, M.P.
Finalidad	Realizar el seguimiento y control de los envíos de vertidos, declarar por parte del responsable del vertido la ausencia de componentes industriales o sustancias peligrosas en el mismo, todo ello en relación con la concesión emitida al respecto
Legitimación	Medidas precontractuales y/o contractuales, interés legítimo
Destinatarios	No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal
Derechos	Acceder, rectificar, oponerse y/o suprimir los datos, así como otros derechos, si procede, en privacidad@canal.madrid

Pueden obtener la información completa de protección de datos en el apartado de privacidad de la oficina virtual, en la página web www.canaldeisabelsegunda.es, o bien solicitándolo a la Delegada de Protección de Datos en la dirección privacidad@canal.madrid



DOCUMENTOS DE IDENTIFICACIÓN DE TRASLADO DE LOS LODOS A GESTOR EXTERNO



INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA A LA SOLICITUD DE AAI.
PLANTA DE ALMACENAMIENTO Y GESTIÓN DE RNP. SAN FERNANDO DE HENARES
CTC SERVICIOS AMBIENTALES, S.L.

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN

Art. 8.º del RD 553/2020 de 2 de junio

Nº D.I.: DCS00419000144620240014441

Nº notificación previa:

Fecha del traslado: 04/04/24

C.T.C

SERVICIOS AMBIENTALES, S.L.

OPERADOR DE TRASLADO

Razón Social: CTC SERVICIOS AMBIENTALES SL
Nombre del centro: CTC SERVICIOS AMBIENTALES, SL
Nº inscripción en el Registro: GRU-006466
Dirección: LA RED NORTE, CALLE 14
Población: 41500 - ALCALÁ DE GUADAIRA
Teléfono: 955631428

E-mail: calidad@ctcservicios.com

CIF/NIF: B01990886
Contacto:
NIMA: 4190001446
CP: 41500
Provincia: SEVILLA
Tipo de operador: NEGOCIANTE DE RESIDUOS

ORIGEN DEL TRASLADO

Razón Social: CTC SERVICIOS AMBIENTALES
Nombre del centro: CTC MADRID
Nº inscripción en el Registro: 13G04A1400016348T
Dirección: CTRA. M-203 KM 16,5
Población: 28830 - SAN FERNANDO DE HENARES
Teléfono: 918874013



CIF/NIF: B41647884
Contacto: CARMELO JUSTO
NIMA: 2800090078
CP: 28830
Provincia: MADRID
CNAE: 3821

Instalación origen

Razón Social:
Nombre del centro:
Nº inscripción en el Registro:
Dirección:
Población:
Teléfono:

E-mail:

CIF/NIF:
Contacto:
NIMA:
CP:
Provincia:

DESTINO DEL TRASLADO

Empresa autorizada a realizar el tratamiento del residuo / Instalación de destino

Razón Social: CANAL ** EDAR ALCALA OESTE**
Nombre del centro: CANAL ** EDAR ALCALA OESTE**
Nº inscripción en el Registro: 0000000000
Dirección: CTRA. ANTIGUA DE BARCELONA, KM 25,200,
Población: 28801 - ALCALÁ DE HENARES
Teléfono: 915451000

E-mail: aemacias@canaldeisabelsegunda.es

CIF/NIF: A86488087
Contacto:
NIMA: 2800033775
CP: 28801
Provincia: MADRID

Instalación de destino

Razón Social:
Nombre del centro:
Nº inscripción en el Registro:
Dirección:
Población:
Teléfono:

E-mail:

CIF/NIF:
Contacto:
NIMA:
CP:
Provincia:

CARACTERÍSTICAS DEL RESIDUO QUE SE TRASLADA

Código LER: 200304 Lodos de fosas sépticas
Tratamiento: R12: Acondicionamiento previo a la valorización.

Cantidad Estimada: 7.700,00 KG

TRANSPORTISTA

Razón Social: FCC MEDIOAMBIENTE, S.A.U
Nombre del centro: FCC MEDIOAMBIENTE, S.A.U
Nº inscripción en el Registro: 13A02A2200026907H
Dirección: C/ FEDERICO SALMON, 13
Población: 28001 - MADRID
Teléfono:

E-mail:

Matrícula: 1730-CBV Remolque:
CIF/NIF: A28541639
Contacto:
NIMA: 2800022359
CP: 28001
Provincia: MADRID

DATOS DE ACEPTACIÓN O RECHAZO

Fecha de aceptación o rechazo: 04/04/24
Aceptación o rechazo de residuos: Aceptado

Cantidad: 7.700,00 KG

Firma responsable destino:

¿Se opta por que sea la autoridad competente de la comunidad autónoma ante la que se presente el documento de identificación la que remita dicho documento a la autoridad competente de la comunidad autónoma de origen del traslado?

Si

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN

Art 8. del RD 553/2020 de 2 de junio

C.T.C

SERVICIOS AMBIENTALES, S.L.

Nº D.I.: DCS00280009007820240020168

Nº notificación previa:

Fecha del traslado: 10/05/24

OPERADOR DE TRASLADO

Razón Social: CTC SERVICIOS AMBIENTALES
Nombre del centro: CTC MADRID
Nº inscripción en el Registro: 13G04A1400016348T
Dirección: M-203 KM 16.500
Población: 28830 - SAN FERNANDO DE HENARES
Teléfono: 918874013

E-mail: cgomez@ctcservicios.com

CIF/NIF: B41647884
Contacto: CARMELO JUSTO
NIMA: 2800090078
CP: 28830
Provincia: MADRID
Tipo de operador: GESTOR DE RESIDUOS

ORIGEN DEL TRASLADO

Razón Social: CTC SERVICIOS AMBIENTALES
Nombre del centro: CTC MADRID
Nº inscripción en el Registro: 13G04A1400016348T
Dirección: CTRA. M-203 KM 16,5
Población: 28830 - SAN FERNANDO DE HENARES
Teléfono: 918874013



CIF/NIF: B41647884
Contacto: CARMELO JUSTO
NIMA: 2800090078
CP: 28830
Provincia: MADRID
CNAE: 3821

Instalación origen

Razón Social:
Nombre del centro:
Nº inscripción en el Registro:
Dirección:
Población:
Teléfono:

E-mail:

CIF/NIF:
Contacto:
NIMA:
CP:
Provincia:

DESTINO DEL TRASLADO

Empresa autorizada a realizar el tratamiento del residuo / Instalación de destino

Razón Social: TRADEBE
Nombre del centro: TRADEBE
Nº inscripción en el Registro: AAI/MD/G16/08051
Dirección: CTRA. M-224 VALDILECHA-POZUELO DEL REY KM 8250
Población: 28511 VALDILECHA
Teléfono: 902109008

E-mail: Logistica.valdilecha@TRADEBE1.onmicrosoft.com

CIF/NIF: B64953581
Contacto:
NIMA: 2800018549
CP: 28992
Provincia: MADRID

Instalación de destino

Razón Social:
Nombre del centro:
Nº inscripción en el Registro:
Dirección:
Población:
Teléfono:

E-mail:

CIF/NIF:
Contacto:
NIMA:
CP:
Provincia:

CARACTERÍSTICAS DEL RESIDUO QUE SE TRASLADA

Código LER: 200304 Lodos de fosas sépticas

Cantidad Estimada: 6.980,00 KG

Tratamiento: D8: Tratamiento biológico no especificado en otros apartados de la lista de operaciones de eliminación y que de como resultado compuestos o mezclas que se eliminan mediante algunas de las operaciones de eliminación (D1 a D15).

TRANSPORTISTA

Razón Social: FCC MEDIOAMBIENTE, S.A.U
Nombre del centro: FCC MEDIOAMBIENTE, S.A.U
Nº inscripción en el Registro: 13A02A2200026907H
Dirección: C/ FEDERICO SALMON, 13
Población: 28001 - MADRID
Teléfono:

E-mail:

Matrícula: 1730-CBV Remolque:
CIF/NIF: A28541639
Contacto:
NIMA: 2800022359
CP: 28001
Provincia: MADRID

DATOS DE ACEPTACIÓN O RECHAZO

Fecha de aceptación o rechazo: 10/05/24

Cantidad: 7880 kg

Aceptación o rechazo de residuos: Aceptado

Firma responsable destino:

¿Se opta por que sea la autoridad competente de la comunidad autónoma ante la que se presente el documento de identificación la que remita dicho documento a la autoridad competente de la comunidad autónoma de origen del traslado?

Si



AUTORIZACIÓN DE VERTIDO OTORGADA A FAVOR DEL ANTERIOR PROPIETARIO (CERÁMICA CUATRO PALOMAS, S.A.)



INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA A LA SOLICITUD DE AAI.
PLANTA DE ALMACENAMIENTO Y GESTIÓN DE RNP. SAN FERNANDO DE HENARES
CTC SERVICIOS AMBIENTALES, S.L.

11. Autorización de vertido de las aguas residuales al terreno por la Confederación Hidrográfica del Tajo.



ANEXO III

INFORME CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

Ref:10/054976_9709 Fecha:09/02/2009 13:31

Cons. Medio Amb. Vivienda y Orden. Ter.
 Área de Calidad Hídrica
 Destino: Área Control e Informes

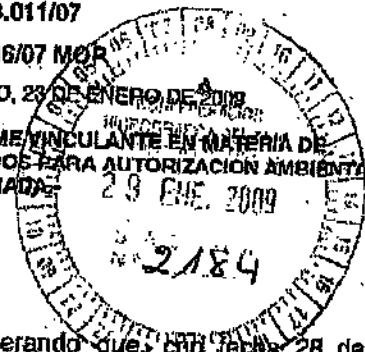
CONFEDERACIÓN
 HIDROGRÁFICA
 DEL TAJO



MINISTERIO
 DE MEDIO AMBIENTE,
 Y MEDIO RURAL Y MARINO

OFICIO

SREF. AAI-3.011/07
 MREF. 165.636/07 MOR
 FECHA MADRID, 23 DE ENERO DE 2009
 ASUNTO INFORME VINCULANTE EN MATERIA DE
 VERTIDOS PARA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL
 INTEGRADA 23 ENE. 2009



COMUNIDAD DE MADRID

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN
 DEL TERRITORIO
 DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

C/ PRINCESA N° 3 - 9^a PLANTA
 28.008 - MADRID

Considerando que, con fecha 28 de septiembre de 2007 tuvo entrada en esta Confederación Hidrográfica del Tajo escrito de la Dirección General de Evaluación Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid por el cual remitía la documentación aportada por Cerámica Cuatro Palomas, S.A., relativa a la solicitud de Autorización Ambiental Integrada (AAI) de las actividades de "fabricación de material cerámico para la construcción (bovedillas y placa cerámica)", en el t.m. de San Fernando de Henares (Madrid), para que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.1 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, este Organismo remitiese informe sobre la documentación complementaria a presentar, en su caso, por el titular de la actividad, para cumplimentar las obligaciones referentes a las adecuaciones de las instalaciones en materia de nuestra competencia.

Considerando que, con fechas 22 de diciembre de 2008 y 23 de enero de 2009 se realizaron visitas de reconocimiento sobre el terreno, observándose que las instalaciones de tratamiento y depuración estaban ejecutadas, y que se ajustaban sensiblemente a la documentación técnica presentada.

Visto el informe de la Unidad correspondiente, ESTA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO, en virtud de la competencia otorgada por el Real Decreto Legislativo 1/2001 de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, por el Real Decreto 927/1988, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Administración Pública del Agua y de la Planificación Hidrológica, por el Real Decreto 984/1989, de 28 de julio, por el que se determina la estructura orgánica dependiente de la Presidencia de las Confederaciones Hidrográficas, y de acuerdo con el artículo 245 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, y modificado por el Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo, informa que la solicitud de autorización de vertido formulada puede ser adecuada al cumplimiento de las normas de calidad y objetivos ambientales establecidos por la normativa en vigor, por lo que, en lo referente al vertido de las aguas residuales procedentes de los aseos de la fábrica de material cerámico, al terreno, en el término municipal de San Fernando de Henares (Madrid), se podría otorgar a CERÁMICA CUATRO PALOMAS, S.A., autorización ambiental integrada bajo las siguientes condiciones:



CONDICIONES

EXPEDIENTE: 165.636/07

I. DATOS DEL TITULAR DE LA AUTORIZACIÓN

NOMBRE: CERÁMICA CUATRO PALOMAS, S.A.
 N.I.F.: A-78113602.
 DOMICILIO: CTRA. N-203 KM. 16,600.
 CÓDIGO POSTAL: 28830.
 MUNICIPIO: SAN FERNANDO DE HENARES.
 PROVINCIA: MADRID.
 TELÉFONO: 916765214.

II. DATOS DEL VERTIDO

NOMBRE DEL VERTIDO 1: ASEOS DE UNA FÁBRICA DE MATERIAL CERÁMICO
 MUNICIPIO DEL VERTIDO: SAN FERNANDO DE HENARES.
 PROVINCIA: MADRID.
 NATURALEZA DEL VERTIDO: Urbano o asimilable.
 CARACTERÍSTICAS DEL VERTIDO: Urbano hasta 1.999 hab. equivalentes
 MEDIO RECEPTOR: Terreno.
 CALIDAD AMBIENTAL MEDIO RECEPTOR: Zona de categoría I (s/ clasificación del Anexo IV del Reglamento de Dominio Público Hidráulico y la Orden de 13 de agosto de 1990 - Plan Hidrológico de cuenca del Tajo, BOE 207 de 30/08/1990)
 LOCALIZACIÓN: Coordenadas UTM (Huso: 30): X = 462.881; Y = 4.475.895.

III. CAUDALES Y VALORES LÍMITES DE EMISIÓN

1. Caudales:

Caudal medio autorizado: 1.125 m³/día
 Volumen anual autorizado: 311.25 m³

2. Las características de emisión del vertido serán tales que resulten adecuadas para el cumplimiento de las normas de calidad ambiental del medio receptor.

En todo caso, se cumplirán los siguientes límites máximos de emisión:

Sólidos en suspensión: ≤ 35 mg/l
 DBO₅: ≤ 25 mg/l
 DQO: ≤ 125 mg/l

Sin perjuicio de que, a la vista del impacto ambiental producido en el medio receptor, se fijen condiciones más restrictivas en la autorización, o qué en su día haya que adecuarlos a lo que determine el Plan Hidrológico de cuenca, o cualquier norma legal vigente.



3. Los valores límite de emisión no podrán alcanzarse mediante técnicas de dilución.
4. En cualquier caso, las características de emisión del vertido serán tales que resulten adecuadas para el cumplimiento de las normas de calidad ambiental del medio receptor exigibles en cada momento, y que actualmente, cumplen los objetivos de calidad indicados en las siguientes normas (Disposición adicional cuarta del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, modificado por Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo):
- Real Decreto 1664/1998, por el que se aprueban los Planes Hidrológicos de cuenca.
 - Real Decreto 995/2000, de 2 de junio, por el que se fijan objetivos de calidad para determinadas sustancias contaminantes y se modifica el Reglamento del Dominio Público Hidráulico.
 - Orden de 12 de noviembre de 1987, sobre normas de emisión, objetivos de calidad y métodos de medición de referencia relativos a determinadas sustancias nocivas o peligrosas contenidas en los vertidos de aguas residuales, modificada por las Órdenes de 13 de marzo de 1989, 27 de febrero de 1991, 28 de junio de 1991 y 25 de mayo de 1992.

IV. INSTALACIONES DE TRATAMIENTO

1. DESCRIPCIÓN

Datos de partida:

- Caudal medio diario: 1,125 m³/día.
- Volumen anual de vertido: 311,25 m³.
- Carga contaminante en habitantes-equivalentes 15.

Descripción de las instalaciones:

- Decantador- digestor.
- Canal Parshall.
- Reactor biológico de fangos activos de baja carga con decantador en tanque compacto.
- Sistema de filtración mediante dos filtros de silex y silex- carbón activo.
- Depósito de acumulación de agua tratada.
- Contador de agua en tubería.
- Arqueta de toma de muestras.
- Zanjas filtrantes.

De acuerdo con la memoria técnica que figura en el expediente, mientras no se oponga a lo establecido en la presente autorización.

2. ACTUACIONES COMPLEMENTARIAS

- a) Se procederá a la instalación de un vallado perimetral de las instalaciones de tratamiento o de cualquier otro sistema que impida el acceso a las mismas de cualquier persona no autorizada.
- b) Los lodos acumulados en el sistema de depuración se retirarán con la periodicidad y medios necesarios para asegurar el adecuado funcionamiento de las mismas.

V. PROGRAMA DE CONTROL Y SEGUIMIENTO

1. El titular de la autorización deberá informar a la Confederación Hidrográfica del Tajo sobre el funcionamiento de las instalaciones de tratamiento, para lo cual deberá realizar las siguientes actuaciones:



- a) Análisis del efluente: se tomará ANUALMENTE una muestra sobre la que se determinarán los parámetros que expresamente se limitan en la condición III.2.
- Estas determinaciones deberán ser realizadas por un Entidad Colaboradora (según art. 255 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico y Orden MAM/985/2005, de 23 de marzo), y se remitirán a la Confederación Hidrográfica del Tajo, junto con la estimación de caudales, antes que finalice el mes siguiente a aquél en que haya tenido lugar la toma de las muestras.
- b) Declaración anual: se remitirá en el primer trimestre de cada año un resumen de los datos de seguimiento y explotación de las instalaciones de tratamiento.
2. Incidencias: se comunicarán de forma inmediata al Organismo de cuenca, indicando las actuaciones y medidas que se pongan en práctica.

VI. PLAZO DE VIGENCIA DE LA AUTORIZACIÓN

Será de CINCO (5) AÑOS, contado a partir de la fecha de la resolución por la que se otorgue la Autorización Ambiental Integrada, y renovable por plazos sucesivos de igual duración, siempre que el vertido no sea causa de incumplimiento de las normas de calidad ambiental exigibles en cada momento. La renovación no impide que, cuando se den otras circunstancias, el Organismo de Cuenca proceda a su revisión, de acuerdo con los artículos 261 y 262 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

VII. CANON DE CONTROL DE VERTIDOS

De conformidad con lo establecido en el artículo 113 del texto refundido de la Ley de Aguas, y el artículo 289 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, el importe del canon de control de vertidos (C) es el resultado de multiplicar el volumen de vertido autorizado (V) por el precio unitario de control de vertido (P):

$$V = 311,125 \text{ m}^3/\text{año}$$

P = Precio básico por m^3 (p) x Coeficiente de mayoración o minoración (K)

con $p = 0,01202$ euros/ m^3 , para agua residual urbana.

y K es el resultado de multiplicar los factores correspondientes a los siguientes apartados:

Apartados	Descripción	Factor
Características del vertido	Urbano hasta 1.999 h.- e.	1
Grado de contaminación del vertido	Urbano con tratamiento adecuado	0,5
Calidad ambiental del medio receptor	Vertido en zonas de categoría I	1,25

de donde; $K = 1 \times 0,5 \times 1,25 = 0,625$

Por tanto,

$$P = 0,01202 \text{ euros}/\text{m}^3 \times 0,625 = 0,0075125 \text{ euros}/\text{m}^3$$

Importe anual del canon de control de vertido (C):

$$311,125 \text{ m}^3/\text{año} \times 0,0075125 \text{ euros}/\text{m}^3 = 2,33 \text{ euros}/\text{año}$$



El canon de control de vertidos se devengará el 31 de diciembre de cada año, coincidiendo el periodo impositivo con el año natural, excepto el ejercicio en que se produzca la autorización del vertido o su cese, en cuyo caso se calculará el canon proporcionalmente al número de días de vigencia de la autorización en relación con el total del año. Durante el primer trimestre de cada año natural, se liquidará el canon correspondiente al año anterior. El abono deberá realizarse cuando se reciba la correspondiente liquidación y en las condiciones en ella establecidas.

VIII. CAUSAS DE MODIFICACIÓN Y REVOCACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN

1. En el caso de que se den alguno de los supuestos de revisión establecidos en el artículo 261 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico y existan circunstancias que justifiquen la modificación de la autorización ambiental integrada en lo relativo al vertido al dominio público hidráulico, el Organismo de cuenca requerirá al órgano ambiental competente de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, mediante informe vinculante, el inicio del procedimiento de modificación en un plazo máximo de veintía días, según el artículo 26 de la Ley 16/2002 de prevención y control integrado de la contaminación.
2. La autorización ambiental integrada, en lo referente al vertido al dominio público hidráulico, podrá ser revocada por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones relacionadas con el mismo. En tal caso, el Organismo de cuenca comunicará la revocación mediante informe preceptivo y vinculante al órgano ambiental competente de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha; a efectos de su cumplimiento, según lo dispuesto en la disposición final segunda de la Ley 16/2002.

IX. MEDIDAS EN CASOS DE EMERGENCIA

En el caso de vertido accidental o en cualquier otro supuesto que por fuerza mayor tuviera que verterse de forma no autorizada, deberá solicitarse el oportuno permiso, si fuera posible, a la Confederación Hidrográfica del Tajo, antes de efectuar el vertido. En todo caso, deberá comunicarse de forma inmediata la incidencia y adoptar todas las medidas posibles para minimizar el impacto que pudiera producirse.

X. RESPONSABILIDAD CIVIL, PENAL Y MEDIOAMBIENTAL

1. Responsabilidad civil: daños al dominio público hidráulico y en particular en cultivos, animales, personas o bienes, quedando obligado a su indemnización.
2. Responsabilidad penal: la derivada de la legislación reguladora del delito ecológico.
3. Responsabilidad medioambiental: de acuerdo con lo estipulado en la Ley 26/2007 de 23 de octubre.

XI. OTRAS CONDICIONES

1. Esta autorización es independiente de cualquier otra que pudiera proceder y se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo el derecho de propiedad con la obligación de conservar o sustituir las servidumbres legales existentes. Asimismo será independiente de cualquier otra que fuese procedente en derecho de acuerdo con el ordenamiento jurídico regulador de la Administración Autonómica, Municipal y específico de los órganos de la Administración Central sectorialmente competente por razón de su objeto.
2. Los lodos, fangos y residuos producidos en el sistema de tratamiento de las aguas residuales deberán ser retirados por gestor autorizado de residuos, en razón de su naturaleza y composición.



ción, o evacuados a una planta de tratamiento de residuos de este tipo, autorizada por la Comunidad Autónoma. En todo caso, el transporte, destino y uso final deberá cumplir con la normativa vigente en cada momento, y deberá garantizar una elevada protección de la calidad de las aguas del dominio público hidráulico respecto a sus posibles efectos negativos.

- ~~3. La Confederación Hidrográfica del Tajo podrá efectuar cuantos análisis e inspecciones estime convenientes para comprobar las características del vertido y el rendimiento de las instalaciones de tratamiento y evacuación. El autorizado y personas dependientes del mismo deberán proporcionar la información que se les solicite.~~
4. En caso de comprobarse el mal funcionamiento de las instalaciones de tratamiento, y sin perjuicio de la inciacón del procedimiento sancionador, se podrá requerir al titular para que tome las medidas necesarias que permitan el correcto funcionamiento de las instalaciones en un plazo determinado. En caso de incumplimiento de este requerimiento, el Organismo de cuenca podrá proponer al órgano competente la suspensión cautelar y temporal de la actividad que produce el vertido.
5. Si la práctica demostrase ser insuficiente el tratamiento autorizado, la Confederación Hidrográfica del Tajo podrá exigir que el autorizado proceda a ejecutar las obras e instalaciones necesarias para complementar o ampliar el tratamiento existente.
6. La Confederación Hidrográfica del Tajo podrá ejercer, a efectos de comprobar la incidencia del vertido en la calidad del medio receptor, la inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en la explotación, siendo por cuenta del autorizado los gastos que por tal motivo se ocasionen.
7. En condiciones normales de funcionamiento, los vertidos estarán formados exclusivamente por aquellas aguas residuales que previamente hayan sido sometidas al tratamiento y especificadas en la autorización. Cuando sobrevengan otras circunstancias excepcionales se estará a lo dispuesto en las condiciones V.2 y IX de la presente autorización.
8. Se prohíbe efectuar cualquier construcción distinta de las que figuren en la documentación técnica aportada y en estas condiciones, sin previa autorización de esta Confederación Hidrográfica del Tajo.
9. Queda sujeta esta autorización a las disposiciones vigentes o que se diclen, relativas a la Industria Nacional, Medioambiente y demás de carácter social. Asimismo queda sujeta esta autorización a la Ley de 26 de diciembre de 1958, la reguladora de las Tasas y Exacciones Parafiscales, así como los Decretos de la Presidencia del Gobierno de 4 de febrero de 1960; la Ley del 8/1989 de 13 de abril de Tasas y Precios Públicos y demás disposiciones vigentes en la materia.
10. No podrán transferirse o arrendarse a terceros los derechos que otorga la presente autorización, salvo que previamente sea autorizado por este Organismo de cuenca.



11. El incumplimiento de cualquiera de las anteriores condiciones, implicará el inicio del procedimiento de revocación de la autorización ambiental integrada, en lo referente al vertido, según lo establecido en la condición VIII.2.

Este informe se emite en base a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 10/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, siendo preceptivo y vinculante, lo cual indica que el anterior condicionado debe ser transpuesto de forma íntegra en la autorización ambiental que otorgue el órgano ambiental competente de la Comunidad de Madrid.

**EL PRESIDENTE DE LA CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA DEL TAJO**

(P.D. EL COMITÉ INTERINSTITUCIONAL GUAS, s/ Resolución
de 13 de julio de 2002, por la que se establece la Confederación Hidrográfica del Tajo y se delega la delegación de competencias – BOE nº 197/2002).

Fdo.: José Antonio García-Carrasco



NOTIFICACIÓN PROPUESTA DE RESOLUCIÓN AUTORIZACIÓN DE VERTIDO DE AGUAS RESIDUALES



INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA A LA SOLICITUD DE AAI.
PLANTA DE ALMACENAMIENTO Y GESTIÓN DE RNP. SAN FERNANDO DE HENARES
CTC SERVICIOS AMBIENTALES, S.L.



O F I C I O

S/REF:

N/REF: AV-0066/2023 (165.959/23)

ASUNTO: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
AUTORIZACIÓN DE VERTIDO DE AGUAS
RESIDUALES.-

NA28006134082630041500Y



CTC SERVICIOS AMBIENTALES, S.L.
C/ LA RED CATORCE 19, P.I. LA RED
41500 - ALCALÁ DE GUADAIRA (SEVILLA)

En esta Confederación Hidrográfica del Tajo se encuentra en tramitación el expediente identificado como sigue:

- Referencia expediente: **AV-0066/2023 (165.959/23)**
- Solicitante: **CTC SERVICIOS AMBIENTALES, S.L.**
- Tipo de solicitud: Autorización de vertido de aguas residuales
- Descripción: Vertido de aguas residuales procedentes de los **aseos de una planta de recogida y gestión de residuos**
- Medio receptor del vertido: Subterráneo Indirecto - Terreno
- Término municipal del vertido: San Fernando de Henares (Madrid)

1.- Antecedentes:

Con fecha 19 de abril de 2023, **CTC SERVICIOS AMBIENTALES S.L.**, con NIF B01990886, solicitó ante esta Confederación Hidrográfica del Tajo autorización para efectuar un vertido de aguas residuales procedentes de los aseos de una planta de recogida y gestión de residuos, al terreno, en el término municipal de San Fernando de Henares (Madrid).

Durante la tramitación de la autorización de vertido se ha aportado al expediente la siguiente documentación:

- Solicitud de autorización y Declaración Simplificada de Vertido.
- Autorización de representación de la entidad CTC Servicios Ambientales, S.L. a nombre de Aquatecnia Ingeniería Ambiental, S.L.
- Proyecto de la instalación de una planta de tratamiento de aguas de saneamiento de un edificio industrial ubicado en la ctra. N-203 Km 16,500, San Fernando de Henares (28830) Madrid, suscrito por el ingeniero industrial D. Juan Jose Moradillo Gutierrez de noviembre de 2006.
- Memoria técnica y cálculos justificativos para la autorización de vertidos de aguas residuales del CTC Servicios Ambientales en San Fernando de Henares (Madrid) suscrito por el I.C.C.P. D. Iván Jesús Leonard Lamuño, de fecha 15 de septiembre de 2023.
- Documentación acreditativa de la propiedad de los terrenos afectados por las instalaciones de depuración y evacuación del vertido.

2.- Medio receptor y figuras de protección:

El vertido corresponde a las aguas residuales generadas en los aseos de una planta de recogida y gestión de residuos y se realiza de manera indirecta a las aguas subterráneas mediante su infiltración en el terreno, no habiéndose identificado masa de agua subterránea en el punto de vertido solicitado.

No hay coincidencia con zonas declaradas protegidas de acuerdo con el vigente Plan Hidrológico de la Demarcación.

Avda. de Portugal, 81
28071 Madrid
Tel.: 91-5350500
Fax: 91-4700304

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

El Comisario De Aguas - Javier Diaz-Regañón Jimenez, firmado el 15/02/2024 08:45:54

CSV: MA0091FBEB2658B069F65033031707317228

Verificación en <https://sede.miteco.gob.es>



3.- Examen de la documentación técnica presentada:

La documentación técnica presentada describe las obras e instalaciones de depuración y evacuación de las aguas residuales de carácter urbano procedentes de los aseos de una planta de recogida y gestión de residuos.

4.- Informe del Ayuntamiento:

En relación con la solicitud de autorización de vertido, con fecha de notificación 13 de diciembre de 2023 se solicitó informe al Ayuntamiento de San Fernando de Henares en materia de su competencia, sin que hasta la fecha se haya recibido el mismo, por lo que se entiende que no existen objeciones por parte de dicha Entidad al otorgamiento de la autorización de vertido solicitada.

5.- Conclusión:

Visto el informe de la Unidad correspondiente, adjunto se exponen las condiciones en que puede otorgarse la autorización de vertido solicitada, para que en el plazo de **DIEZ (10) DÍAS** hábiles contados a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación, presente las alegaciones que estime pertinentes o manifieste su conformidad, significándole que transcurrido dicho plazo sin recibirse contestación a la misma, se procederá a dictar resolución en firme en los mismos términos de esta propuesta.

Normativa aplicable

Texto Refundido de la Ley de Aguas (Real Decreto Legislativo 1/2001)

Reglamento del Dominio Público Hidráulico

Resolución: artículo 249.1

Presentación telemática de documentación

Disponible el Registro Electrónico General (REG) de la AGE:

<https://reg.redsara.es>

Si necesita presentar un documento con tamaño superior a 10 Mb, puede remitir un correo a informacion@chtajo.es solicitándolo expresamente.

Contacto

Para cualquier consulta relativa a su solicitud o a la tramitación del expediente dispone de:

Teléfono: 91 535 05 00

Email: informacion@chtajo.es, incluyendo la referencia "AV-0066/2023 (165.959/23)" en el asunto.

Asimismo podrá consultar la tramitación de su expediente a través de la herramienta web ConsulTajo: <https://consultaweb.chtajo.es/>, para ello debe solicitar la contraseña por correo electrónico a informacion@chtajo.es, indicando en el asunto el número de identificación fiscal del titular del expediente, después de la palabra "ConsulTajo" (ConsulTajo-NIF)



CONDICIONES

Nº EXPEDIENTE: AV-0066/2023 (165.959/23)

I. DATOS DEL TITULAR DE LA AUTORIZACIÓN

NOMBRE: **CTC SERVICIOS AMBIENTALES S.L.**
N.I.F: **B01990886**

II. DATOS DEL VERTIDO

NOMBRE: **CTC SERVICIOS AMBIENTALES S.L. (ASEOS)**
MUNICIPIO: **San Fernando de Henares**
PROVINCIA: **Madrid**
NATURALEZA DEL VERTIDO: **Agua residual urbana, procedente de los aseos de una planta de recogida y gestión de residuos**
CARACTERÍSTICAS DEL VERTIDO: **Urbano hasta 1 999 hab-eq (23 hab-eq.)**
MEDIO RECEPTOR: **Terreno**
CALIDAD AMBIENTAL MEDIO RECEPTOR: **Zona de categoría I (s/ clasificación del Anexo IV del Reglamento de Dominio Público Hidráulico y del vigente Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Tajo)**
LOCALIZACIÓN DEL VERTIDO: **Infiltración al terreno. PJ Polígono 8 9503. Referencia catastral: 001800400VK67E0001BF. Coordenadas UTM (Huso 30 – ETRS89): X = 462 678; Y = 4 475 636 (m).**

III. CAUDALES Y VALORES LÍMITE DE EMISIÓN

1. Caudales autorizados:

Caudal máximo diario: **4,48 m³/día**
Volumen máximo anual: **1 560 m³/año**

2. Las características de emisión del vertido serán tales que resulten adecuadas para el cumplimiento de las normas de calidad ambiental del medio receptor. En todo caso, se cumplirán los siguientes límites máximos de emisión, antes de la infiltración en el terreno:

Parámetro	Ud.	Valor límite de emisión
DBO ₅	mg O ₂ /l	≤ 175
DQO	mg O ₂ /l	≤ 250
Sólidos en suspensión	mg/l	≤ 100

Sin perjuicio de que, a la vista del impacto ambiental producido en el medio receptor, se fijen condiciones más restrictivas en la autorización, o que en su día haya que adecuarlos a lo que determine el Plan Hidrológico de la Demarcación, o cualquier norma legal vigente.

3. Los valores límite de emisión no podrán alcanzarse mediante técnicas de dilución.
4. En cualquier caso, las características de emisión del vertido serán tales que permitan la consecución del buen estado de las aguas, de acuerdo con los objetivos ambientales y las normas de calidad ambiental previstos en el Plan Hidrológico de la Demarcación y en las restantes disposiciones legales de aplicación.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

El Comisario De Aguas - Javier Diaz-Regañón Jimenez, firmado el 15/02/2024 08:45:54

CSV: MA0091FBEB2658B069F65033031707317228

Verificación en <https://sede.miteco.gob.es>



IV. INSTALACIONES DE TRATAMIENTO

1. LOCALIZACIÓN:

NOMBRE DE INSTALACIÓN: **EDAR CTC SERVICIOS AMBIENTALES**
TERMINIO MUNICIPAL: San Fernando de Henares
PROVINCIA: Madrid
SITUACIÓN: PJ Polígono 8 9503. Referencia catastral: 001800400VK67E0001BF. Coordenadas UTM (Huso 30 – ETRS89): X = 462 689; Y = 4 475 611 (m).

2. DESCRIPCIÓN:

Procedencia del vertido: aguas residuales procedentes de los aseos de una planta de recogida y gestión de residuos (oficina y caseta de guardia).

Datos de partida:

- Nº trabajadores: 56 personas
- Población equivalente: 23 hab-eq
- Dotación: 80 L/hab/día
- Periodo: 348 días
- Caudal máximo diario: $56 * 80 = 4,48 \text{ m}^3/\text{día}$
- Caudal anual: 1 560 m³/año
- Parámetros agua bruta:
- DBO₅: 313 mg/l

Datos de diseño:

- Carga contaminante: 50 hab-eq
- Dotación: 80 L/hab/día
- Caudal diario (m³/día): 6,0 m³/día
- Caudal punta (m³/hora): 0,75 m³/h

Descripción de las instalaciones:

La presente autorización incluye las infraestructuras correspondientes a las instalaciones propias del proceso de depuración y las de evacuación del vertido hasta el medio receptor, las cuales se describen a continuación:

Línea de agua:

- Recogida de las aguas residuales procedentes de la oficina y la caseta del guardia y envío por bombeo a la EDAR.
- Arqueta con reja de desbaste
- 3 depósitos de polietileno instalados en serie, con recirculación interna entre el decantador y el reactor aireador:
 1. Depósito anaerobio
 2. Reactor aterado
 3. Decantador / clarificador
- Sistema de medición del caudal tratado (electromagnético)
- Arqueta de control
- Sistema de infiltración en el terreno mediante zanjas filtrantes (14 zanjas de 30 metros cada una)

**Línea de fangos:**

- Recirculación interna de la EDAR
- Extracción de los fangos sedimentados por gestor autorizado.

De acuerdo con la documentación técnica que obra en el expediente, en cuanto no resulte modificada por las presentes condiciones.

Se permitirá llevar a cabo pequeñas variaciones en las obras e instalaciones autorizadas que tiendan al perfeccionamiento de las mismas y que no impliquen modificaciones en la esencia de la autorización.

3. ACTUACIONES COMPLEMENTARIAS:

- a) Se deberán disponer y/o mantener en perfecto estado los siguientes elementos de control:
 - La **arqueta de toma de muestras (o similar)**, que deberá ser fácilmente accesible, y deberá permitir la toma de muestras del efluente y la comprobación del caudal antes del vertido final.
 - El **vallado perimetral** o cualquier otro sistema que impida el acceso a las instalaciones de cualquier persona no autorizada.
- b) Los **lodos** acumulados en el sistema de depuración se retirarán, por gestor autorizado, con la periodicidad y medios necesarios para asegurar el adecuado funcionamiento del mismo.
- c) El **sistema de infiltración** deberá localizarse, en toda su extensión, a una distancia mínima de 30 metros de cualquier cauce o captación de agua.

V. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS E INSTALACIONES

1. **Las obras e instalaciones que se describen en la Condición IV y en la documentación técnica aportada, quedarán totalmente terminadas en un plazo máximo de SEIS (6) MESES, contado a partir del día siguiente a la recepción de la presente autorización.**
2. Una vez finalizadas las obras, el titular deberá remitir a esta Confederación Hidrográfica del Tajo la documentación acreditativa de la ejecución de las obras, que incluya un certificado de fin de obra y un reportaje fotográfico que al menos contenga:
 - Vista general de la localización del sistema de depuración y la arqueta de control, que abarque todos los elementos que lo conforman.
 - Fotografías realizadas durante la ejecución de las obras en las que se visualicen las instalaciones de depuración y del sistema de infiltración.

VI. PROGRAMA DE CONTROL Y SEGUIMIENTO

De acuerdo con el artículo 101.4 del texto refundido de la Ley de Aguas, el titular de la autorización deberá acreditar ante el Organismo de cuenca las condiciones en las que vierte, para lo cual deberá remitir a la Confederación Hidrográfica del Tajo una **declaración anual** que incluya los siguientes apartados:

- **Estimación del volumen anual de vertido**
- **Datos sobre la gestión de los fangos:** acreditación de la **retirada, mediante gestor autorizado, de los fangos acumulados** en dichas instalaciones, con la periodicidad adecuada según se establece en la condición IV.3.



Dicha información deberá ser remitida al Organismo de cuenca en el primer trimestre de cada año, ajustándose a los sistemas informáticos habilitados en cada momento para el envío de la misma.

VII. PLAZO DE VIGENCIA DE LA AUTORIZACIÓN

Será de **CINCO (5) AÑOS**, contados a partir de la fecha por la que se otorga la presente autorización, entendiéndose renovada por plazos sucesivos de igual duración siempre que el vertido no sea causa de incumplimiento de los objetivos medioambientales, atendiendo especialmente al cumplimiento de las normas de calidad ambiental, los límites de cambio de clase y los valores umbral vigentes según la normativa de aguas, así como los valores fijados en el Plan Hidrológico de cuenca.

La renovación no impide que cuando se den otras circunstancias, el Organismo de cuenca proceda a su revisión, de acuerdo con los artículos 261 y 262 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

VIII. CANON DE CONTROL DE VERTIDOS

De conformidad con lo establecido en el artículo 113 del texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, y el artículo 289 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, y con el resto de normativa y disposiciones legales vigentes, o que se dicten, que sean de aplicación, el importe del canon de control de vertidos (C) es el resultado de multiplicar el volumen de vertido autorizado (V) por el precio unitario de control de vertido (P):

$$C = V \times P$$

donde:

$$V = 1\,560 \text{ m}^3/\text{año}.$$

P= Precio básico por m^3 (**p**) x Coeficiente de mayoración o minoración (**K**)
con **p = 0,01751 euros/m**³, para agua residual urbana,

y K resulta de multiplicar los factores correspondientes a los siguientes apartados:

Apartados	Descripción	Factor
Características del vertido	Urbano hasta 1.999 hab. equiv.	1
Grado de contaminación del vertido	Urbano con tratamiento adecuado	0,5
Calidad ambiental del medio receptor	Vertido en zona de categoría I	1,25

$$\text{de donde; } K = 1 \times 0,5 \times 1,25 = 0,625$$

$$\text{Por tanto, } P = 0,01751 \text{ euros/m}^3 \times 0,625 = 0,010944 \text{ euros/m}^3.$$

Importe anual del canon de control de vertido (C):

$$1\,560 \text{ m}^3/\text{año} \times 0,010944 \text{ euros/m}^3 = 17,07 \text{ euros/año.}$$

El canon de control de vertidos se devengará el 31 de diciembre de cada año, coincidiendo el periodo impositivo con el año natural, excepto en el ejercicio en que se produzca la autorización del vertido o su cese, en cuyo caso, se calculará el canon proporcionalmente al número de días de vigencia de la autorización en relación con el total del año. Durante el primer trimestre de cada año natural, se liquidará el canon correspondiente al año anterior. El abono deberá realizarse cuando se reciba la correspondiente liquidación y en las condiciones en ella establecidas.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

El Comisario De Aguas - Javier Diaz-Regaño Jimenez, firmado el 15/02/2024 08:45:54

CSV: MA0091FBEB2658B069F65033031707317228

Verificación en <https://sede.miteco.gob.es>



De acuerdo con el artículo 249.3 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, y teniendo en cuenta que el condicionado de la presente autorización comporta la ejecución de obras para la adecuación de las instalaciones de depuración y evacuación del vertido, el canon de control de vertidos calculado con los criterios arriba indicados será aplicable a partir de la fecha de aprobación de la documentación acreditativa de la ejecución de las obras.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 291.2 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, los precios básicos podrán revisarse periódicamente en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado, por lo que el importe indicado anteriormente puede verse modificado por las revisiones que se realicen legalmente.

IX. CAUSAS DE MODIFICACIÓN Y REVOCACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN

1. Revisión o Modificación: según lo estipulado en los artículos 261 y 262 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.
2. Revocación: según lo estipulado en los artículos 263 y 264 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, y en particular, el incumplimiento de cualquiera de las condiciones de esta autorización.

X. ACTUACIONES Y MEDIDAS EN CASOS DE EMERGENCIA

En el caso de vertido accidental o en cualquier otro supuesto que por fuerza mayor tuviera que verterse de forma no autorizada, se deberá **comunicar la incidencia** a la Confederación Hidrográfica del Tajo de forma inmediata, y se tomarán de forma previa todas las medidas posibles para minimizar el impacto que pudiera producirse.

Se comunicarán de forma inmediata al Organismo de cuenca, indicando las actuaciones y medidas que se pongan en práctica, a través del correo electrónico incidencias.calidad@chtajo.es

XI. RESPONSABILIDAD CIVIL, PENAL Y MEDIOAMBIENTAL

1. Responsabilidad Civil: daños al dominio público hidráulico y en particular en cultivos, animales, personas o bienes, quedando obligado a su indemnización.
2. Responsabilidad Penal: la derivada de la legislación reguladora del delito ecológico.
3. Responsabilidad Ambiental: de acuerdo con lo estipulado en la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental.

XII. OTRAS CONDICIONES

1. **De acuerdo con el artículo 249.3 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, esta autorización no producirá plenos efectos jurídicos hasta que el Organismo de cuenca apruebe la documentación acreditativa de la ejecución de las obras e instalaciones autorizadas.**

En el caso de que las obras correspondientes a las instalaciones de depuración y evacuación no se realicen dentro del plazo indicado en la condición V. o la aprobación de la documentación acreditativa de la ejecución de las obras no resulte favorable, este Organismo de cuenca dejará sin efecto la presente resolución, archivando las actuaciones del expediente de referencia.

2. Esta autorización es independiente de cualquier otra que pudiera proceder y se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo el derecho de propiedad con la obligación de conservar o sustituir las servidumbres legales existentes. Asimismo, será independiente de cualquier otra que fuese procedente en derecho de acuerdo con el ordenamiento jurídico regulador de la Administración Autonómica, Municipal y específico de los órganos de la Administración del Estado sectorialmente competente por razón de su objeto.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

El Comisario De Aguas - Javier Diaz-Regaño Jimenez, firmado el 15/02/2024 08:45:54

CSV: **MA0091FBEB2658B069F65033031707317228**

Verificación en <https://sede.miteco.gob.es>



3. Los lodos, fangos y residuos producidos en el sistema de tratamiento de las aguas residuales deberán ser retirados por gestor autorizado de residuos, en razón de su naturaleza y composición, o evacuados a una planta de tratamiento de residuos de este tipo, autorizada por la Comunidad Autónoma. En todo caso, el transporte, destino y uso final deberá cumplir con la normativa vigente en cada momento, y sin afectar a la calidad de las aguas del dominio público hidráulico.
4. La obligación de comunicar las incidencias que puedan afectar al vertido es independiente de las actuaciones de carácter sancionador que, en su caso, procedan por incumplimiento de las condiciones establecidas en la presente autorización.
5. La Confederación Hidrográfica del Tajo podrá efectuar cuantos análisis e inspecciones estime convenientes para comprobar las características del vertido y el rendimiento de las instalaciones de tratamiento y evacuación.

El titular de la autorización deberá prestar al personal acreditado por la Confederación Hidrográfica del Tajo toda la información necesaria y facilitar el acceso a las instalaciones en el momento que se considere preciso por el Organismo de cuenca para el desempeño de su función de control y seguimiento de las condiciones que se autorizan.

En caso de no garantizarse el acceso en cualquier momento a las instalaciones de control del vertido, dichas instalaciones deberán estar diseñadas para permitir que el personal que realice las comprobaciones pueda efectuar su trabajo desde el exterior de las mismas.

6. En caso de comprobarse el mal funcionamiento de las instalaciones de tratamiento, y sin perjuicio de la incoación del procedimiento sancionador, se podrá requerir al titular para que tome las medidas necesarias que permitan el correcto funcionamiento de las instalaciones en un plazo determinado.
7. Si la práctica demostrase ser insuficiente el tratamiento autorizado, la Confederación Hidrográfica del Tajo podrá exigir que el autorizado proceda a ejecutar las obras e instalaciones necesarias para complementar o ampliar el tratamiento existente.
8. La Confederación Hidrográfica del Tajo podrá ejercer, a efectos de comprobar la incidencia del vertido en la calidad del medio receptor, la inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en la explotación, siendo por cuenta del autorizado las tasas que por tal motivo se occasionen.
9. Se prohíbe efectuar cualquier construcción distinta de las que figuren en la documentación técnica aportada y en estas condiciones, sin previa autorización de esta Confederación Hidrográfica del Tajo.
10. La autorización de vertido no lleva aneja servidumbre de paso por caminos o fincas particulares, ni tampoco el derecho a depositar en ellas o en sus caminos, escombros o materiales de ninguna clase.
11. Se deberá cumplir, tanto en la construcción como en la explotación de las obras autorizadas, las disposiciones vigentes de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies, la legislación ambiental e industrial y demás de carácter social, así como a la normativa reguladora de las tasas y precios públicos.
12. No se podrán transferir o arrendar a terceros los derechos que otorga la presente autorización, salvo que previamente sea autorizado por este Organismo de cuenca.
13. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de la presente autorización, podrá dar lugar a la revocación de la misma.



JUSTIFICANTE DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUD DE SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL PLAZO DE EJECUCIÓN



INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA A LA SOLICITUD DE AAI.
PLANTA DE ALMACENAMIENTO Y GESTIÓN DE RNP. SAN FERNANDO DE HENARES
CTC SERVICIOS AMBIENTALES, S.L.

Justificante de Presentación

Datos de los Interesados:

Datos del Interesado:

Documento identificativo: B01990886 - CTC SERVICIOS AMBIENTALES SL
Dirección: Polígono P.I. LA RED NORTE C/ 14
Alcalá de Guadaíra 41500 (Provincia: Sevilla - País: España)
Teléfono de contacto: 672755258
Correo electrónico: cgomez@ctcservicios.com
Alerta Email: Si Alerta Sms: No

Número de registro: REGAGE24e00015405888
Número de registro provisional: N/A
Fecha y hora de presentación: 28/02/2024 14:28:19
Fecha y hora de registro: 28/02/2024 14:28:22
Tipo de registro: Entrada
Oficina de registro electrónico: Reg. Administración General del Estado
Organismo destinatario: EA0043828 - Confederacion Hidrografica del Tajo
Organismo raíz: E05068001 - Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico
Nivel de administración: Administración del Estado

Asunto: EXPEDIENTE AV-0066/2023 (165.959/23)
Expone: Recibido el 15 de febrero la PROPUESTA DE RESOLUCIÓN AUTORIZACIÓN DE VERTIDO DE AGUAS RESIDUALES del expediente del asunto.

EXPONEMOS:

Desde enero de 2024, la instalación receptora de la comunicación se encuentra en proceso de tramitación de la Autorización Ambiental Integrada, solicitada al Área de Prevención y Control Integrado de la Contaminación (IPPC) de la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid.

La tramitación de la AAI implica un estudio de impacto ambiental e información pública. El tiempo necesario para resolver la anterior por parte del área de IPPC supera el plazo concedido en el apartado V “Plazo de ejecución de las obras e instalaciones” otorgado por la CHT (6 meses) en el comunicado referido.

Es condición obligatoria la resolución favorable de la AAI para el inicio de cualquier obra o instalación indicada en el expediente anterior. Estando incluido en la AAI el proyecto de la nueva planta de tratamiento de aguas de saneamiento, no podemos iniciar obras hasta la obtención de la resolución favorable de AAI.

Solicita: Por lo tanto, solicitamos la suspensión temporal del plazo de ejecución hasta recibir dicha resolución, momento en el cual informaremos a la CHT de manera inmediata.

El presente justificante tiene validez a efectos de presentación de la documentación en este Registro Electrónico y no prejuzga la admisión del escrito para su tramitación. La fecha y hora de este Registro Electrónico es la de la Sede electrónica del Punto de Acceso General (<https://sede.administracion.gob.es/>). El inicio del cómputo de los plazos que hayan de cumplir las Administraciones Públicas vendrá determinado por la fecha y hora de presentación en el registro electrónico de cada Administración u organismo.

De acuerdo con el art. 31 2b de la Ley39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.

De acuerdo con el Art. 28.7 de la Ley 39/15, el interesado de esta solicitud se responsabiliza de la veracidad de los documentos que presenta.

Documentos anexados:

El presente justificante tiene validez a efectos de presentación de la documentación en este Registro Electrónico y no prejuzga la admisión del escrito para su tramitación. La fecha y hora de este Registro Electrónico es la de la Sede electrónica del Punto de Acceso General (<https://sede.administracion.gob.es/>). El inicio del cómputo de los plazos que hayan de cumplir las Administraciones Públicas vendrá determinado por la fecha y hora de presentación en el registro electrónico de cada Administración u organismo.

De acuerdo con el art. 31 2b de la Ley39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.

De acuerdo con el Art. 28.7 de la Ley 39/15, el interesado de esta solicitud se responsabiliza de la veracidad de los documentos que presenta.



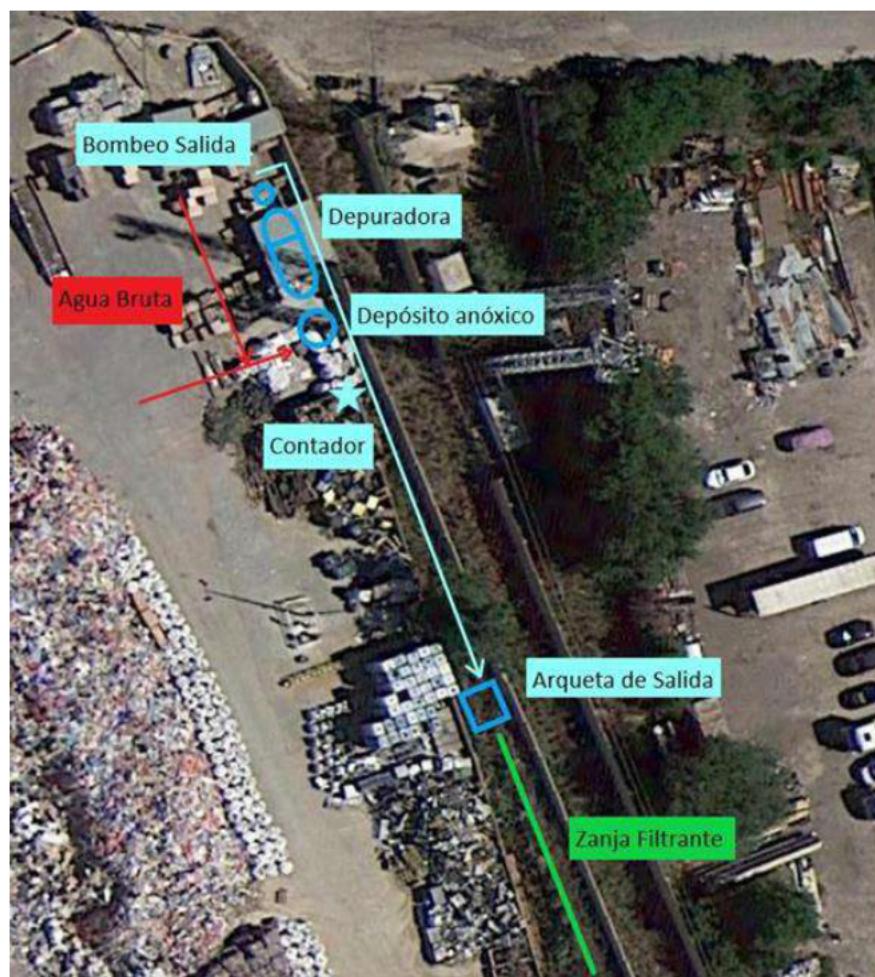
4.2 Ubicación de las zanjas filtrantes colmatadas

Ubicar, en el plano 03.01. Estado inicial. Edificaciones Planta, las zanjas filtrantes colmatadas previstas sustituir.

Respuesta:

En el Plano 03.01 “Estado inicial. Edificaciones. Planta” que se adjunta como apéndice a este punto de respuesta, se señala la ubicación de la zanja filtrante colmatada existente, que se encuentra situada al noreste de la instalación, en una ubicación próxima a la entrada al recinto.

En la imagen siguiente se presenta un esquema de la implantación de la antigua EDAR de la instalación de CTC Servicios Ambientales, en la que se puede comprobar sobre ortofoto la localización de dicha zanja filtrante.



Posición de la zanja de infiltración colmatada y esquema de implantación de la antigua EDAR sobre ortofoto

Esta zanja de infiltración está asociada a la EDAR existente, la cual, **en la actualidad, no** está en funcionamiento. Los residuos derivados del uso sanitario del agua (lodos de fosa



séptica) se gestionan mediante gestor externo, que se encarga de su recogida y traslado a centro autorizado para su tratamiento.

La ampliación proyectada contempla la construcción de una nueva EDAR, para sustituir a la actual, con capacidad de tratamiento suficiente para todo el personal que operará en las instalaciones en el futuro, seguida de una serie de zanjas de infiltración en las que se completa el tratamiento del agua.

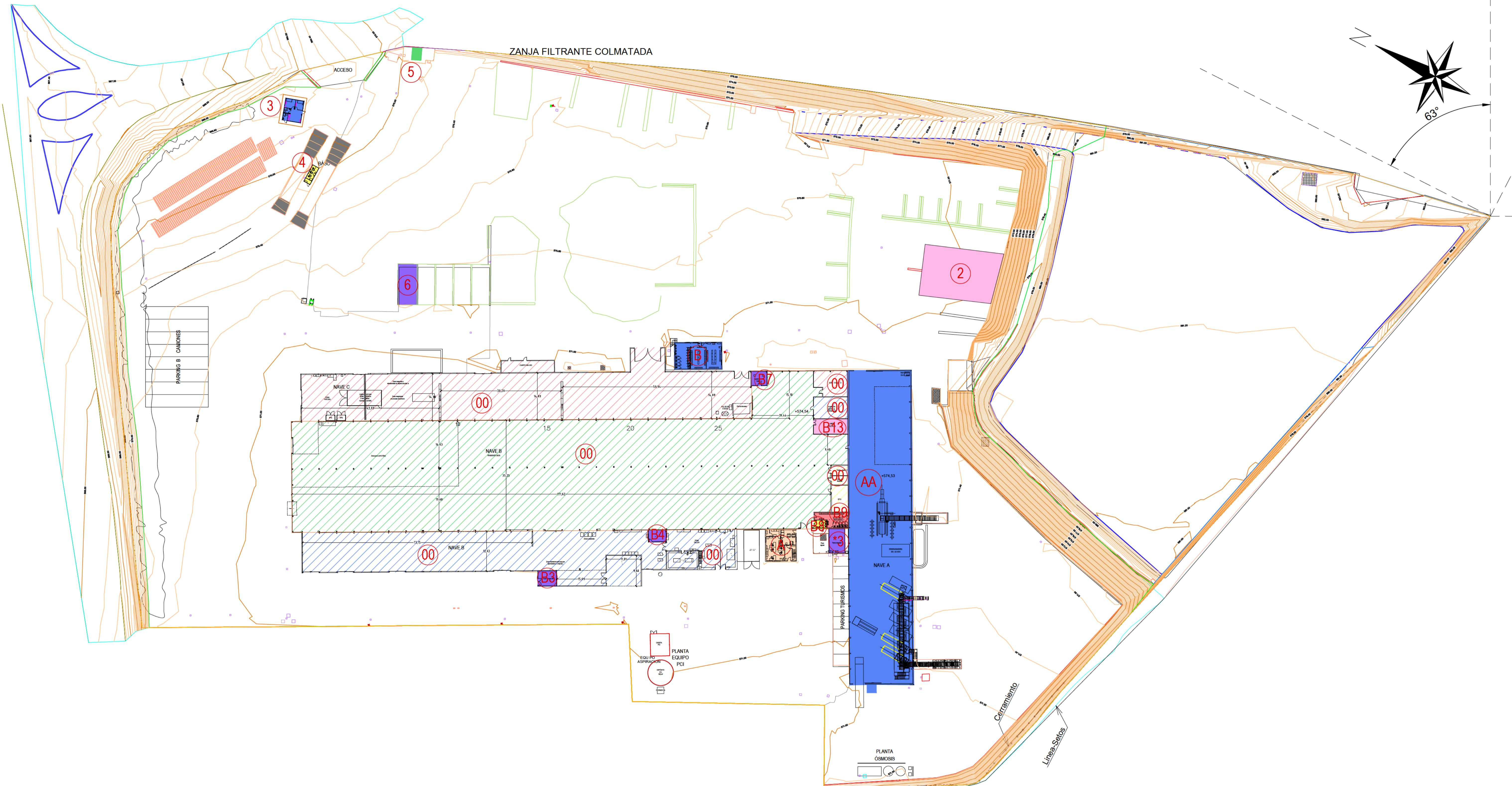




APÉNDICE

PLANO 03.01. ESTADO INICIAL. EDIFICACIONES. PLANTA





Id.	ZONA	Superficie (m ²)
1	NAVE GLOBAL (A+B+C)	13.659,32
2	Zona de comida animal	393,57
3	Casetas guarda	42,02
4	Casetas básculas	13,93
5	Casetas EDAR	13,19
6	Troje para residuos	82,57
7	Marquesina aparcamientos existentes	480,44

Id.	ZONA	Superficie (m ²)	Id.	ZONA	Superficie (m ²)
1	NAVE GLOBAL (A+B+C)	13.659,32			
AA	TOTAL Nave A	2.074,63	B13	Cuarto eléctrico	54,31
B3	Punto Limpio RP	30,80	BB	TOTAL Nave B: principalmente sin USO	8.892,76
B4	Almacén de repuestos	22,01	CC	TOTAL Nave C: sin USO	2.334,73
B7	Zona surtidores	24,73	00	Zonas SIN USO	
B8	Aseos masculinos	12,07			
B9	Aseos femeninos	45,06			

Id.	ZONA	Superficie (m ²)
A	Oficinas 1 (Oeste; parte inferior). Planta Baja	103,30
B	Oficinas 2 (Este; parte superior). Planta Baja	130,64
*3	Transformador	41,42



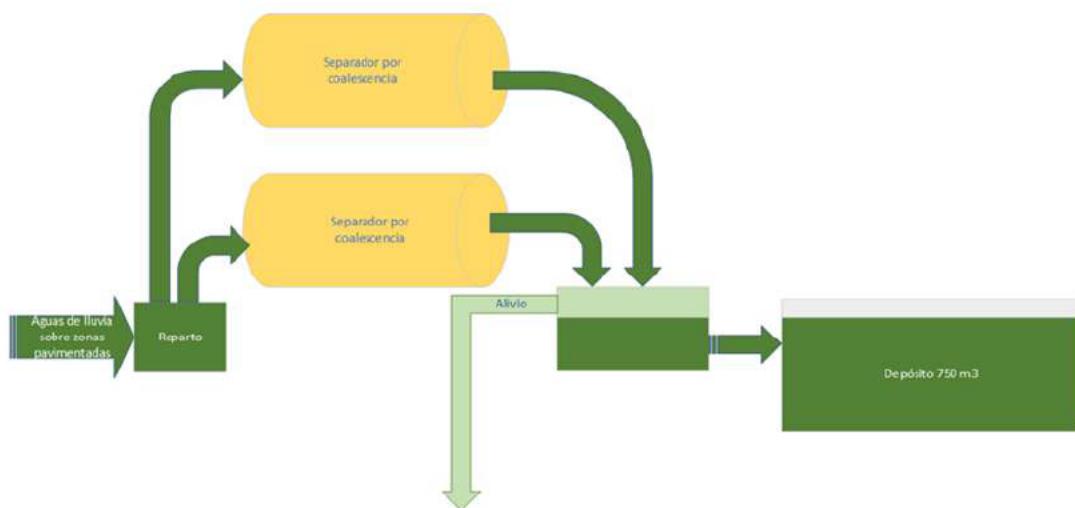
4.3 Justificación de by-pass y destino final de la aguas de rebose. Depósito de aguas pluviales de pavimento

Justificación de la instalación y funcionamiento del by-pass previsto en el depósito de almacenamiento de las aguas pluviales recogidas en el pavimento y destino final de esas aguas de rebose.

Respuesta:

El depósito de almacenamiento de las aguas pluviales recogidas en el pavimento no tiene by-pass. Los equipos que disponen de by-pass son los separadores de hidrocarburos previos al depósito.

Para el caso poco probable de que se supere la precipitación de diseño (periodo de retorno de 25 años) durante más de 30 minutos, se ha previsto un rebose de seguridad en la arqueta que está situada entre la salida del separador de hidrocarburos y la entrada al depósito de aguas pluviales.



Sistema de tratamiento de aguas de lluvia sobre zonas pavimentadas

(Esta simplificación del diagrama no refleja el by-pass de los separadores)

Según puede observarse en la figura siguiente, el destino final de las aguas en el caso poco probable de rebose es la base del talud revegetado que forma la linde norte del recinto, hacia donde se conducen mediante una cuneta.

Las coordenadas del punto de entrega de estas aguas al terreno son las siguientes: X: 462.782; Y: 4.475.873



LEYENDA

- RED DE SANEAMIENTO PROYECTADA DE AGUAS PLUVIALES SOBRE PAVIMENTOS
- RED DE SANEAMIENTO EXISTENTE DE AGUAS PLUVIALES SOBRE PAVIMENTOS
- CUNETA REVESTIDA DE HORMIGÓN
- EQUIPAMIENTO PARA TRATAMIENTO DE AGUAS PLUVIALES SOBRE PAVIMENTOS
- CUBIERTAS DE EDIFICACIONES
- ZONAS VERDES

Es importante recalcar que está previsto tratar periódicamente mediante gestor externo autorizado el 100% de las aguas pluviales de pavimento recogidas en el depósito de 750 m³. Estas aguas, adicionalmente, habrán sido tratadas previamente en dos separadores de hidrocarburos para eliminar los sólidos y/o posibles hidrocarburos que podrían acumularse en el depósito y dificultar su mantenimiento.

El rebose de la arqueta previa al depósito está contemplado únicamente como una medida de seguridad en caso de que se supere 30 minutos de una lluvia torrencial para un período de retorno 25 años. En esta situación hipotética, además, las aguas estarían muy diluidas, ya que son los primeros minutos los que arrastran la mayor parte de la suciedad presente en los pavimentos.

Cabe destacar que el depósito instalado de 750 m³ supera con creces los 350 m³ requeridos según los cálculos hidráulicos.

Se adjunta como apéndice, el plano 08.02 en el que se ha representado la red de saneamiento de aguas pluviales en pavimentos, y el punto de entrega de estas aguas al terreno.



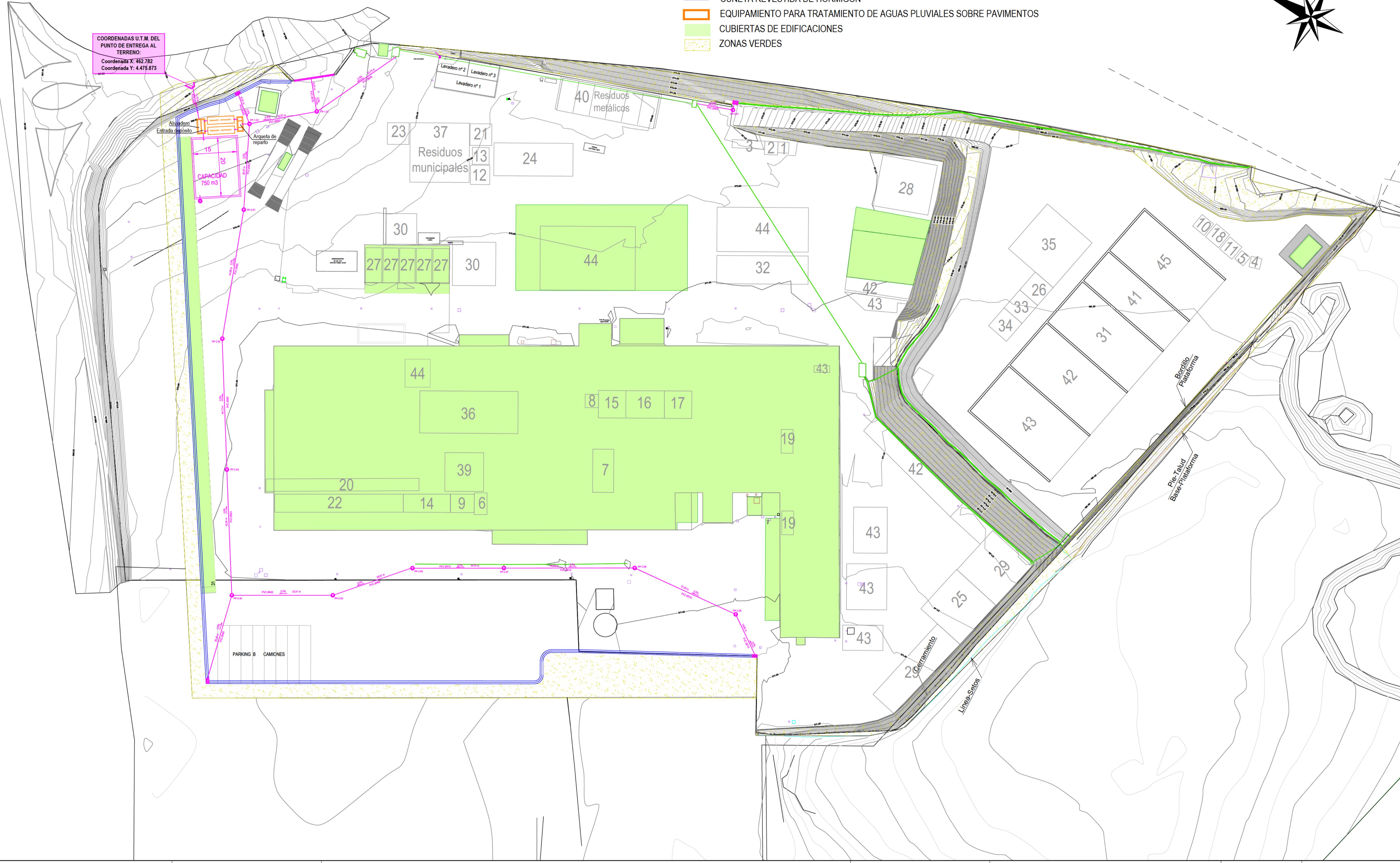
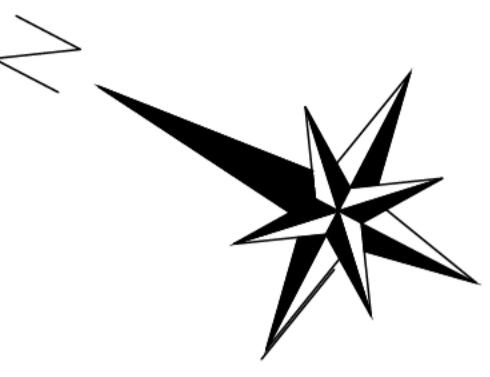
APÉNDICE

Plano 08.02 red de saneamiento de aguas pluviales de pavimentos



LEYENDA

- RED DE SANEAMIENTO PROYECTADA DE AGUAS PLUVIALES SOBRE PAVIMENTOS
- RED DE SANEAMIENTO EXISTENTE DE AGUAS PLUVIALES SOBRE PAVIMENTOS
- CUNETA REVESTIDA DE HORMIGÓN
- EQUIPAMIENTO PARA TRATAMIENTO DE AGUAS PLUVIALES SOBRE PAVIMENTOS
- CUBIERTAS DE EDIFICACIONES
- ZONAS VERDES



PROMOTOR:

C.T.C
SERVICIOS AMBIENTALES

AUTOR DEL PROYECTO:

TIRSE
INGENIEROS

TÍTULO DEL PROYECTO:

PROYECTO TÉCNICO PARA LA TRAMITACIÓN AMBIENTAL DE LA PLANTA DE GESTIÓN DE RESIDUOS NO POLIGROSOS DE C.T.C. SERVICIOS AMBIENTALES DE SAN FERNANDO DE HENARES (MADRID)

ESCALA:

A1: 1:600
A3: 1:1200

NOTA: ORIGINALES DIN A1.

TÍTULO DEL PLANO:
ESTADO PROYECTADO. RED DE SANEAMIENTO.
AGUAS PLUVIALES EN PAVIMENTOS.

NÚMERO:
08.02

FECHA:
NOVIEMBRE 2023

NOM. ARCH: 08_E.P_SANEAMIENTO_PLUVIALES_CTC MADRID_V06.DWG

HOJA
1 DE 1



4.4 Puntos de entrega de las aguas de escorrentía pluviales al terreno

En el estudio topográfico presentado se hace mención a la identificación de los puntos bajos donde se entregarán las aguas de escorrentía pluviales al terreno.

Se deberá localizar en un plano esos posibles puntos y sus coordenadas UTM

Respuesta:

En el siguiente plano se localizan los puntos de entrega de las aguas de escorrentía pluviales, de cubierta y sobre pavimento, al terreno. Las coordenadas UTM de estos puntos de entrega son:

1. Aguas pluviales sobre pavimentos (en caso de alivio del depósito de recogida de agua sobre pavimentos):
 - Coordenada X: 462.782
 - Coordenada Y: 4.475.873
2. Aguas pluviales de cubierta (en caso de alivio del depósito de aprovechamiento de aguas pluviales):
 - Coordenada X: 462.802
 - Coordenada Y: 4.475.852





APÉNDICE

PLANO 08.03. ESTADO PROYECTADO. RED DE SANEAMIENTO DE AGUAS PLUVIALES CONJUNTO

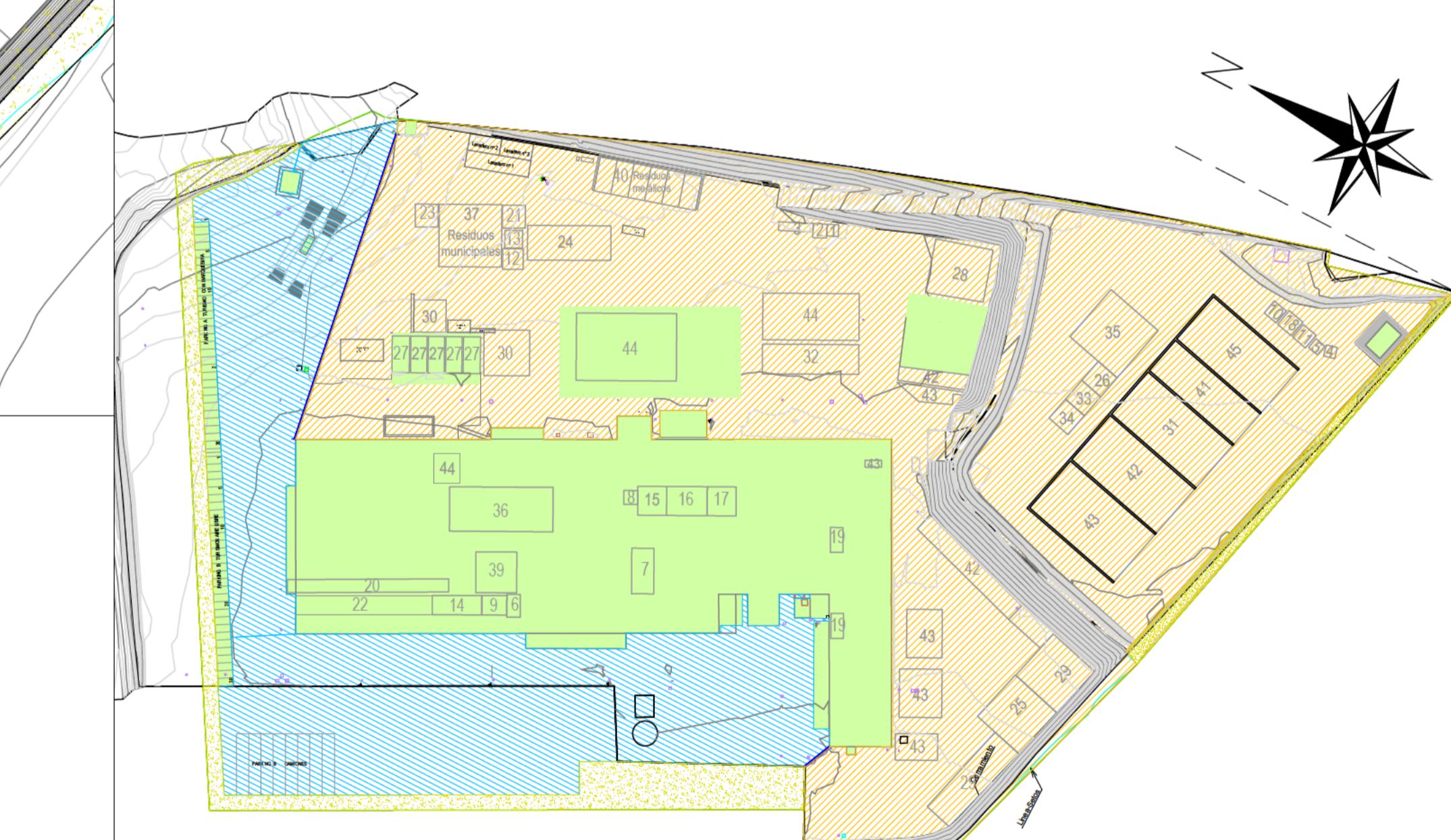


WORLD
COMPLIANCE
ASSOCIATION

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA A LA SOLICITUD DE AAI.
PLANTA DE ALMACENAMIENTO Y GESTIÓN DE RNP. SAN FERNANDO DE HENARES
CTC SERVICIOS AMBIENTALES, S.L.



Superficies aportadoras	Superficie (m ²)
CUBIERTAS EDIFICACIONES	17.274.27
Plataforma inferior	17.214.22
Plataforma superior	60.05
ZONA 1: GESTIÓN RESIDUOS	37.431.64
Pavimentos	22.161.86
Acopios de residuos	10.422.71
Zonas verdes	4.847.07
ZONA 2: SERVICIOS	14.778.59
Pavimentos	14.778.59
ZONAS VERDES	3.721.81
Zona norte	1.123.72
Zona oeste	1.889.61
Talud sur plataforma superior	708.48
TOTALES	73.206.31





5. CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA

5.1 Proceso de filtración de partículas en la Nave A

Descripción detallada del proceso de filtración de partículas existentes y previsto en la nave A, por lo indicado en la actualidad existe un filtro en la zona de compactación.

Respuesta:

En el interior de la Nave A se encuentra instalado un sistema de captación de polvo para garantizar la limpieza del aire, mediante su aspiración a través de la campana instalada en la enfardadora (principal foco de emisiones de polvo), su filtrado y el retorno del aire limpio al interior de la nave.

La eliminación de polvo se realiza mediante un filtro aspirador de partículas IC CASILLAS modelo 120/124/2400, con una capacidad máxima a 20 kPa de 1.300 m³/h.

El aire es aspirado a través de la campana instalada en la enfardadora y es dirigido hacia una sistema de filtros de mangas. Pasa a través de ellas, y las partículas de polvo quedan atrapadas en la superficie de filtro. El polvo capturado se acumula en la tolva situada debajo de los filtros y, de aquí, se extrae mediante tornillo sifón y se deposita en un saco o contenedor.

El aire, ya libre de impurezas, se retorna al interior de la nave, contribuyendo a mantener un ambiente limpio.

A continuación, se detallan las principales características del sistema de filtración de aire:

- **Componentes principales:**
 - Filtros de mangas: el sistema cuenta con 48 filtros de mangas fabricados con material punzonado 100% poliéster. Cada filtro tiene un diámetro de 10 cm, lo que asegura una amplia superficie del filtrado y una eficiente retención de partículas.
 - Tolva de recogida de polvo: el polvo aspirado y filtrado se deposita en una tolva situada debajo de los filtros.
 - Sistema de extracción de polvo: desde la tolva, la evacuación de partículas se realiza a través de un tornillo sifón que transporta el material recogido hasta un saco o contenedor.
 - Tornillo sifón: transporta el polvo directamente al saco.
- **Retorno de aire limpio**: el aire aspirado, una vez ha pasado por los filtros de mangas, se devuelve limpio al interior de la nave. Las mangas de los filtros están diseñadas para dejar el aire libre de impurezas, garantizando un ambiente seguro y saludable dentro de la nave.





- **Sistema de limpieza automática:** el colector de polvo está equipado con un sistema automático de limpieza de mangas, que asegura la eficiencia continua del filtrado al evitar la acumulación de polvo en las mangas.
- **Equipo eléctrico-electrónico:** el sistema incluye un equipo eléctrico y electrónico que permite el mando y control automático del colector de polvo.





6. RESIDUOS

La información complementaria requerida sobre residuos comprende varios puntos de información, los cuales se reproducen textualmente aportándose seguidamente dicha información.

6.1 Operaciones de gestión de RAEE previstas

Según la documentación aportada, tras la ampliación la operación de gestión prevista realizar a los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos RAEE será únicamente la de almacenamiento (R13 01). Confirmar que no se va a realizar las operaciones de clasificación, separación o agrupación actualmente autorizadas para estos residuos (NP 06-R12 01 Autorización gestión de RNP vigente del año 2016).

Respuesta:

CTC Servicios Ambientales quiere dejar constancia de que, tras la ampliación, la operación de gestión que está previsto realizar a los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos RAEE corresponde a operaciones de clasificación, separación o agrupación, actualmente autorizadas para estos residuos en la autorización gestión de RNP vigente del año 2016 (NP 06-R12 01).

La limitación de la gestión prevista de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE) a la operación de almacenamiento (R13 01) que se refleja en la documentación aportada, ha sido debida a un error involuntario.

La rectificación de este error supone que, tanto en la memoria técnica del proyecto como en el resto de la documentación aportada, el Proceso 07: Almacenamiento de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE) (Operación R 13 01), pasa a ser Proceso 07: Clasificación, separación y agrupación de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE) (Operación R12 01).

Este cambio afecta al alcance de las operaciones de gestión de los RAEE y la descripción del Proceso 07, manteniéndose sin cambio las cantidades de residuos a gestionar y a almacenar en dicho proceso NP07, así como la tipología de residuos.

En las tablas siguientes se presentan los procesos de aplicación en el nuevo estado proyectado, las cantidades de residuos a gestionar y almacenar en el proceso NP 07 Clasificación de RAEES, y las superficies ocupadas por los diferentes tipos de residuos y las condiciones y formas de almacenamiento en el estado proyectado.





PROCESOS DE APLICACIÓN EN EL NUEVO ESTADO PROYECTADO

PROCESOS	ID. OPERACIÓN	DESCRIPCIÓN OPERACIÓN
NP 01	R 12 01	CLASIFICACIÓN
NP 02	R 13 01	ALMACENAMIENTO
NP 03	R 03 09	PREPARACIÓN PARA LA REUTILIZACIÓN
NP 04	R 12 03	TRITURACIÓN
NP 05	R 12 03	COMPACTACIÓN
NP 06	R 12 08	PREPARACIÓN PARA CDR
NP 07	R12 01	CLASIFICACIÓN RAEES

CANTIDADES DE RESIDUOS A GESTIONAR Y ALMACENAR.

PROCESO NP 07 CLASIFICACIÓN DE RAEES

NP	Descripción	Id. Operación	Descripción	COD. LER	ALMACENAMIENTO (t)	GESTIÓN (t)
NP 07	CLASIFICACIÓN	R 12 01	Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos	160214-23 160214-32 160214-42 160214-52 160214-62 160214-71 160216 200136-23 200136-32 200136-42 200136-52 200136-62	150,00	1.500,00
				TOTAL NP 07	150,00	1.500,00





PROCESO NP 07-OPERACIÓN R 12 01. FAMILIA DE RAEE. CANTIDADES DE ALMACENAMIENTO Y GESTIÓN POR TIPO DE RESIDUOS Y CONDICIONES Y FORMAS DE ALMACENAMIENTO

M/A	COD LER	DESCRIPCIÓN	ALMACENAMIENTO (t)	GESTIÓN (t)	SUPERFICIE (m ²)	ALTURA ALMACENAIENTO (m)	TIPO DE ALMACENAMIENTO	PERIODO DE ALMACENAMIENTO	PROCESOS	ID OPERACIÓN	DESCRIPCION OPERACIÓN	UBICACIÓN EN PLANO	DENSIDAD TEORICA (kg/m ³)	DENSIDAD ADOPTADA (kg/m ³)	GESTOR FINAL
M	160216	Componentes retirados de equipos desechados distintos de los especificados en el código 16 02 15	2,63	26,32	272,73	1	En jaulas de 1 m ³ a 1 m de altura	SEMESTRAL	NP 07	R 12 01	CLASIFICACIÓN	22			RECYBERICA AMBIENTAL
M	160214-23	Monitores y pantallas LED	0,15	1,5	272,73	1	En jaulas de 1 m ³ a 1 m de altura	SEMESTRAL	NP 07	R 12 01	CLASIFICACIÓN	22			RECYBERICA AMBIENTAL
M	160214-32	Lámparas LED	0,15	1,5	272,73	1	En jaulas de 1 m ³ a 1 m de altura	SEMESTRAL	NP 07	R 12 01	CLASIFICACIÓN	22			RECYBERICA AMBIENTAL
M	160214-42	Grandes aparatos (Resto)	0,15	1,5	272,73	1	En jaulas de 1 m ³ a 1 m de altura	SEMESTRAL	NP 07	R 12 01	CLASIFICACIÓN	22			RECYBERICA AMBIENTAL
M	160214-52	Pequeños aparatos (Resto)	0,15	1,5	272,73	1	En jaulas de 1 m ³ a 1 m de altura	SEMESTRAL	NP 07	R 12 01	CLASIFICACIÓN	22			RECYBERICA AMBIENTAL
A	160214-62	Aparatos de informática y telecomunicaciones pequeños sin componentes peligrosos	0,15	1,5	272,73	1	En jaulas de 1 m ³ a 1 m de altura	SEMESTRAL	NP 07	R 12 01	CLASIFICACIÓN	22	500	550	RECYBERICA AMBIENTAL
M	160214-71	Paneles fotovoltaicos	0,15	1,5	272,73	1	En jaulas de 1 m ³ a 1 m de altura	SEMESTRAL	NP 07	R 12 01	CLASIFICACIÓN	22			RECYBERICA AMBIENTAL
M	200136-23	Monitores y pantallas LED	0,15	1,5	272,73	1	En jaulas de 1 m ³ a 1 m de altura	SEMESTRAL	NP 07	R 12 01	CLASIFICACIÓN	22			RECYBERICA AMBIENTAL
M	200136-32	Lámparas LED	0,15	1,5	272,73	1	En jaulas de 1 m ³ a 1 m de altura	SEMESTRAL	NP 07	R 12 01	CLASIFICACIÓN	22			RECYBERICA AMBIENTAL
M	200136-42	Grandes aparatos (Resto)	0,15	1,5	272,73	1	En jaulas de 1 m ³ a 1 m de altura	SEMESTRAL	NP 07	R 12 01	CLASIFICACIÓN	22			RECYBERICA AMBIENTAL
M	200136-52	Pequeños aparatos (Resto)	145,87	1.458,68	272,73	1	En jaulas de 1 m ³ a 1 m de altura	SEMESTRAL	NP 07	R 12 01	CLASIFICACIÓN	22			RECYBERICA AMBIENTAL
A	200136-62	Aparatos de informática y telecomunicaciones pequeños sin componentes peligrosos	0,15	1,5	272,73	1	En jaulas de 1 m ³ a 1 m de altura	SEMESTRAL	NP 07	R 12 01	CLASIFICACIÓN	22			RECYBERICA AMBIENTAL

Los residuos destacados en color rojo se refieren a los nuevos códigos LER de residuos que se gestionan en la ampliación.





6.2 Tablas de características de los residuos

Completar las tablas del Anexo nº4 de características de los residuos aportadas junto al proyecto técnico, incluyendo las siguientes columnas: una con la denominación exacta de la zona donde se van a ubicar cada residuo en la planta (actualmente se recoge el nº de ubicación según plano) y otra en la que se indique si se tratan de zonas cubiertas o zonas exteriores. Se recomienda aportar dichas tablas en formato Excel para facilitar su consulta.

Respuesta:

Se han completado las tablas del Anexo nº4 de características de los residuos aportadas junto al proyecto técnico, con los datos relativos a la denominación exacta de la zona donde se van a ubicar cada residuo en la planta e información sobre si se trata de zonas cubiertas o zonas exteriores.

Tal y como se indica en el requerimiento de información complementaria, esta nueva tabla se aporta en formato Excel.

